

Resolució REU/ /2026, de 26 de enero, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la actividad científica de los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2025)

Vista la Resolución REU/4651/2025, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la actividad científica de los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2025);

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Visto que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud provisional se inicia a las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y finaliza a las 14:00 horas del día 2/03/2026.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales se inicia el 19/03/26 y finaliza a las 14:00 del día 13/04/2026

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 26 de enero de 2026

Teresa Sanchis Estruch

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo I

Esta convocatoria regula las ayudas para apoyar la actividad científica de los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2025) (código BDNS).

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Queda abierta la convocatoria para la concesión de las ayudas para apoyar a los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2025) que desarrollen su actividad en cualquier ámbito científico.

1.2. La subvención tiene por objeto apoyar a los grupos de investigación, con el fin de impulsar su actividad e impacto científico, económico y social, así como promover la proyección internacional de su investigación y transferencia, en el marco de los retos definidos en las bases reguladoras.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la investigación y el desarrollo para incrementar la masa crítica y consolidar los entes que realizan investigación (universidades, centros de investigación, grandes instalaciones y otros actores), para mejorar la calidad y la eficiencia de la I+D+i en Cataluña, velando por el equilibrio territorial del país.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR.

3.2. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Esta convocatoria no contempla que las ayudas puedan gestionarse a través de entidades colaboradoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 45.803.821,10 € y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fons de finançament	Partida pressupostària	Any	Import
	449.0001, 482.0001	2025	13.026.911,83 €
	449.0001, 482.0001	2026	13.026.911,82 €
FFRECERCA	449.0001, 482.0001	2026	2.500.000,00 €
	449.0001, 482.0001	2027	14.749.997,45 €
FFRECERCA	449.0001, 482.0001	2027	2.500.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos disponibles inicialmente con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total indicada en la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.4 La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

5.5 Esta dotación máxima podrá ampliarse antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención será de hasta 90 000 euros por grupo de investigación.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración, la distribución equilibrada por ámbitos, el interés institucional y la disponibilidad presupuestaria.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y un documento anexo, que se adjuntará al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 de la Resolución REU/4651/2025, de 12 de diciembre, en adelante, las “bases reguladoras”.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la entidad solicitante, solo podrán reformularse las solicitudes de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables corresponden a las actividades que se han hecho constar en la solicitud y que han sido aprobadas por la AGAUR mediante la resolución de otorgamiento, tal y como se indica en la base 15 de las bases reguladoras.

10. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que responden de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos del grupo de investigación. Los requisitos y tipologías de gastos se describen en la base 13 de las bases reguladoras.

11. Comisión de Selección

11.1 La Comisión de Selección estará integrada por:

- La persona que ocupe la Presidencia de la CEAR y director/a general de Investigación, o la persona en quien delegue esta tarea, que actuará como presidente/a.
- El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a.
- La persona titular de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Científicas y Tecnológicas, como vocal.
- La persona titular de la Dirección General de Universidades, como vocal.

11.2 El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en la base 18 de las bases reguladoras.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=13.1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto de la subvención es de tres años. Se iniciará con carácter retroactivo el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria.

15. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en las bases 25 y 26 de las bases reguladoras.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de que exista alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

16.3 Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.